



FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O GRADUADO/A EN EDIFICACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FUENLABRADA (IMVF).

1. Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 puesto de Arquitecto/a Técnico/a o Graduado/a en Edificación del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada.

1.2. Entidad convocante

Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S. A.
C.I.F. A84608462

1.3. Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará mediante sistema selectivo de concurso oposición.

1.4. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2. Normas aplicables

2.1. Las Bases Generales para la Contratación de un/a Arquitecto/a Técnico/a o Graduado/a en Edificación del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada y la creación de una bolsa de trabajo o lista de espera, se convoca al amparo de las competencias que tiene el Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, en materia de contratación de personal.

2.2. Las presentes Bases vincularan al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en la misma.

2.3. Las presentes bases no podrán ser modificadas.

3. Características del puesto de trabajo

Puesto: Arquitecto/a Técnico/a o Graduado/a en Edificación.

Tipo de contrato: Indefinido.

Retribución 2024: 38.500 euros brutos anuales abonables en 14 pagas.

Jornada laboral: 35 horas semanales.

Incorporación: inmediata.

Funciones:

- Gestión y seguimiento de expedientes de subvención para la rehabilitación y recuperación de edificios.
- Seguimiento de trabajos de mantenimiento, construcción, obras, etc. gestionados, coordinados o supervisados por el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A.



Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A.

Código Seguro de Verificación: 2XAA AAF2 WX2R FNQV D2X7

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A - SEFYCU 5165604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.imvfuenlabrada.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



Ayuntamiento de
FUENLABRADA



- Revisión e inspección de obras, comprobando que se adapten al proyecto y a la normativa vigente.
- Redacción y revisión de Planes de Seguridad y Salud en obras de edificación.
- Redacción y revisión de Informes de Evaluación Técnica de Edificios y Certificaciones Energéticas.
- Elaboración y revisión de planos.
- Llevar a cabo actividades técnicas de cálculo, mediciones, valoraciones, tasaciones y estudios de viabilidad económica.
- Realizar peritajes, inspecciones, análisis de patología y redactar los informes, dictámenes y documentos técnicos correspondientes.
- Efectuar alzamientos de planos en solares y edificios.
- Elaborar los proyectos técnicos y desarrollar la dirección de obras de edificación en el ámbito de su habilitación legal.
- Redacción de proyectos parciales o documentos técnicos, con firma y responsabilidad propia, en aspectos concretos correspondientes a las especialidades y competencias específicas de la profesión.
- Dirigir y gestionar el uso, la conservación y el mantenimiento de los edificios, y redactar los documentos técnicos necesarios. Elaborar estudios de ciclo de vida útil de los materiales, sistemas constructivos y edificios. Gestionar el tratamiento de los residuos de demolición y de la construcción.
- Gestionar el proceso inmobiliario en su conjunto.
- Todas aquellas que dentro de su área competencial le sean encomendadas por la Gerencia y/o los órganos de gobierno del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A.

4. Requisitos de las personas aspirantes

4.1. Requisitos generales

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, así como las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.2. Requisitos específicos

- a) Estar en posesión de titulación universitaria de Grado en Edificación, Arquitectura Técnica o Aparejador. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A.

Código Seguro de Verificación: 2XAA AAF2 WX2R FNQV D2X7

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A - SEFYCU 5165604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.imvfuenlabrada.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilar Fernández
22/07/2024 13:13



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración responsable.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

5. Solicitudes

- 5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Gerencia del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. y se presentarán de forma electrónica en la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada <https://sede.imvfuenlabrada.es>
- 5.2. Las instancias irán acompañadas de copia D.N.I. y copia de la titulación mínima exigida, añadiendo currículum académico, formativo, y profesional, así como de la documentación que acredite los méritos y datos alegados en la autobaremación curricular (vida laboral, contratos, certificados de empresa, diplomas, títulos u otros). Solo se valorará aquellos datos curriculares que se adjunten a la instancia, y deberán disponerse efectivamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 5.3. El Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.
La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.
- 5.4. Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:
 - a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones.
 - b) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
 - c) Su compromiso de aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



5.5. El plazo de presentación de instancias será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A.

5.6. La **autoliquidación de la tasa** correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante ingreso de la tasa en la cuenta bancaria del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada con los siguientes conceptos:

- Cuenta Bancaria: ES03 2100 1648 5802 0007 1968
- Beneficiario: Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A.
- Concepto: Tasa Examen Arquitecto Técnico
- Importe: 28.07€

El pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen deberá ser realizado obligatoriamente dentro del plazo de presentación de instancias y el justificante se acompañará junto a la instancia de solicitud.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

6. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. publicará en la Sede Electrónica de la entidad la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, horario y lugar de las pruebas de selección y los miembros del tribunal.

En dicha publicación, constará la identidad de los/las aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de efectuar las alegaciones que estimen oportunas sobre su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Gerencia de la entidad aprobará resolución de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o excluidas, que hará pública en el tablón de anuncios de la entidad.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas aspirantes admitidas o excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

7. Órgano de selección.

7.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocadas.

7.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

8. Proceso selectivo

8.1. Fase oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba con un ejercicio test y un ejercicio práctico, conforme a lo que se dispone en los apartados siguientes:

- **Ejercicio Test** relacionado con las materias especificadas en el Anexo II de las presentes bases. Máximo 60 preguntas.
Duración máxima 60 minutos.
Puntuación máxima de este apartado **30 puntos**.
- **Ejercicio Práctico** relacionado con el contenido del puesto de trabajo y las materias especificadas en el Anexo II de las presentes bases.
La prueba práctica podrá comportar el manejo de ordenador (hojas de cálculo, software de diseño AutoCAD).
Para la realización del ejercicio podrá ser necesario el uso de útiles de dibujo y calculadora, que deberán traer a la prueba las personas aspirantes, no permitiéndose el uso de calculadoras programables ni teléfono móvil.
Duración máxima 60 minutos.
Puntuación máxima de este apartado **30 puntos**.

La prueba se puntuará de 0 a 60 puntos, y será de carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de 30 puntos, entre ambos ejercicios, quedará automáticamente eliminado del proceso de selección.

La puntuación obtenida en la prueba se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada.

8.2. Fase Concurso. La fase de concurso será posterior a la fase oposición. Si el/la aspirante supera la fase oposición, el tribunal revisará la autobaremación junto con la documentación aportada con la instancia para determinar la puntuación obtenida por los participantes.

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en puestos similares de Arquitecto/a Técnico/a o Graduado/a en Edificación, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes realizarán una autobaremación curricular de la experiencia profesional y la formación complementaria referida con el puesto. (Ver Instrucciones Anexo I). Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el Currículum profesional, y debidamente acreditados por las personas aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al Currículum, de acuerdo con los siguientes criterios:





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13

- **Experiencia Profesional**

- a) Por los servicios prestados en la entidad convocante, en el desempeño del puesto: a razón de 0,5 puntos/mes.
Puntuación máxima de este apartado **18 puntos**.
- b) Por los servicios prestados en otras entidades públicas sometidas al régimen de municipio de gran población en el desempeño del puesto: a razón de 0,2 puntos/mes.
Puntuación máxima de este apartado **8 puntos**.
- c) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el desempeño del puesto: a razón de 0,1 puntos/mes.
Puntuación máxima de este apartado **3 puntos**.
- d) Por los servicios prestados en empresas privadas en el desempeño del puesto: a razón de 0,1 puntos/mes.
Puntuación máxima de este apartado **3 puntos**.

En todos los casos solo se contemplarán los períodos iguales o superiores a 1 mes.

- **Formación**

- a) Serán objeto de valoración seminarios, cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización, másteres, titulaciones y cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y con una duración igual o superior a 200 horas: a razón de 0,01 punto/hora.
Puntuación máxima de este apartado **6 puntos**.
- b) Serán objeto de valoración seminarios, cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización, másteres, titulaciones y cursos de formación relacionados con competencias transversales tales como, Igualdad de Género, Idiomas, Prevención Riesgos Laborales, Gestión de Proyectos, Gestión del Tiempo, Trabajo en Equipo o cursos de formación inferiores a 200 horas relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: a razón de 0,005 puntos/hora.
Puntuación máxima de este apartado **2 puntos**.

Todas las titulaciones deberán estar finalizadas y acreditadas.

La puntuación total del proceso se corresponderá con la suma de la fase oposición (60 puntos) y la fase concurso (40 puntos). En caso de empate, los criterios de desempate serán los siguientes:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase concurso.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.
- d) La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- e) La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada.
- f) Sorteo.





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilar Fernández
22/07/2024 13:13



El órgano de selección hará pública la valoración y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

9. Resultado de la selección

La persona aspirante con mayor puntuación en el proceso de selección pasará a formar parte de la plantilla del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada con carácter indefinido.

La no aceptación del puesto de trabajo por la persona con mayor puntuación supondrá el ofrecimiento del puesto a la siguiente persona aspirante con mayor puntuación, y así sucesivamente hasta cubrir el puesto indefinido ofertado.

Las personas aspirantes que hayan superado el proceso, ordenados de mayor a menor puntuación, pasarán a formar parte de la bolsa temporal de Arquitecto/a Técnico/a del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, y será gestionada en función de las vacantes que se produzcan en el servicio.

Con carácter general el rechazo a una propuesta de nombramiento temporal determinará la exclusión de la bolsa, salvo que la persona se encuentre en situación asimilable a maternidad, paternidad, cuidado de hijos menores de tres años o de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad mayores de 65 años o discapacidad igual o superior al 33% con los que se residan, en cuyo caso, quedarán en situación de reserva hasta que comuniquen la disponibilidad y en todo caso en un periodo máximo de un año.

10. Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

En Fuenlabrada a fecha de firma electrónica con código seguro de verificación.

D. José Miguel Aguilar Fernández

Director Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



ANEXO I

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O GRADUADO/A EN EDIFICACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FUENLABRADA (IMVF).

Instrucciones cumplimentación instancia y documento de autobaremación:

1. Rellenar el presente documento PDF con todos los datos que quiera alegar como méritos, autobaremandolos. Se indicará junto a cada mérito, la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual. Deberá tenerse en cuenta la puntuación máxima de cada apartado y la máxima del total del concurso.
2. Preparar documento PDF que debe incluir, por este orden, DNI y a continuación toda la documentación que justifique los méritos alegados en el presente documento, y dispuestos en el mismo orden.
3. Unificar ambos PDF (autobaremación y documentación) en UN ÚNICO DOCUMENTO que no deberá superar los 100 MB.
4. Cumplimentar convenientemente la instancia de participación con todos los datos exigidos.
5. Adjuntar el PDF con el documento de autobaremación y la documentación anexa.

Apellidos y Nombre	
DNI	





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



EXPERIENCIA PROFESIONAL (32 puntos máximo)

- a) Por los servicios prestados en la entidad convocante, en el desempeño del puesto: a razón de 0,5 puntos/mes.
Puntuación máxima de este apartado **18 puntos**.

Nº	ENTIDAD (especificar)	FECHAS (especificar)	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
<i>Subtotal (Máx. 18 puntos)</i>			





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



- b) Por los servicios prestados en otras entidades públicas sometidas al régimen de municipio de gran población en el desempeño del puesto: a razón de 0,2 puntos/mes.
Puntuación máxima de este apartado **8 puntos**.

Nº	ENTIDAD (especificar)	FECHAS (especificar)	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
<i>Subtotal (Máx. 8 puntos)</i>			





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



- c) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el desempeño del puesto: a razón de 0,1 puntos/mes.
Puntuación máxima de este apartado **3 puntos**.

Nº	ENTIDAD (especificar)	FECHAS (especificar)	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
<i>Subtotal (Máx. 3 puntos)</i>			





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



- d) Por los servicios prestados en empresas privadas en el desempeño del puesto:
a razón de 0,1 puntos/mes.
Puntuación máxima de este apartado **3 puntos**.

Nº	ENTIDAD (especificar)	FECHAS (especificar)	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
<i>Subtotal (Máx. 3 puntos)</i>			

TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 32 puntos)	
--	--





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



FORMACIÓN (8 puntos máximo)

- a) Seminarios, cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización, másteres, titulaciones y cursos de formación **relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y con una duración igual o superior a 200 horas**: a razón de 0,01 punto/hora.
Puntuación máxima de este apartado **6 puntos**.
Todas las titulaciones deberán estar finalizadas y acreditadas.

Nº	FORMACIÓN (especificar)	HORAS (especificar)	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
<i>Subtotal (Máx. 6 puntos)</i>			





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



- b) Seminarios, cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización, másteres, titulaciones y cursos de formación relacionados con **competencias transversales** tales como, Igualdad de Género, Idiomas, Prevención Riesgos Laborales, Gestión de Proyectos, Gestión del Tiempo, Trabajo en Equipo o **cursos de formación inferiores a 200 horas relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo:** a razón de 0,005 puntos/hora. Puntuación máxima de este apartado **2 puntos**. Todas las titulaciones deberán estar finalizadas y acreditadas.

Nº	FORMACIÓN (especificar)	HORAS (especificar)	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
<i>Subtotal (Máx. 2 puntos)</i>			

TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN (Máximo 8 puntos)	
---	--





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13



CALIFICACIÓN DE LA FASE CONCURSO

La calificación definitiva será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo.

AUTOBAREMACIÓN DEFINITIVA (Máximo 40 puntos)	
---	--





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilar Fernández
22/07/2024 13:13

ANEXO II

MATERIAS FASE OPOSICIÓN

1. Constitución Española. Título I. Derechos y deberes fundamentales. Título IV. Del Gobierno y la Administración. Título VII. Economía y Hacienda. Título VIII. De la organización territorial del Estado.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades:
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones (artículos 14 a 29). Capítulo V Consulta y participación de los trabajadores (artículos 33 a 40). Medidas específicas de seguridad, higiene y prevención de accidentes en el puesto.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.
8. El Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada de 1999. Vigencia, contenido y efectos. Desarrollo y ejecución. Instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística. Instrumentos de ejecución: tipos de proyectos y clases de obras. Estados de fuera de ordenación y de ruina de las edificaciones.
9. Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Objeto, ámbito de aplicación, tipos de licencias y régimen jurídico. Información urbanística. Disposiciones comunes en la tramitación de licencias.
10. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento: De cambios de uso de local a vivienda. De convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. De la ejecución de trasteros en edificios existentes de uso residencial en vivienda colectiva. De protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía.
11. Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de Edificio del término municipal de Fuenlabrada.
12. Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
13. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
14. Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13

15. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y Orden 2726/2009, de 16 de julio por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
16. Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
17. Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
18. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
19. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
20. Bases de Desarrollo Reguladoras para la Concesión de Ayudas a las Actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica y de Mejora de la Eficiencia Energética en Edificios y Viviendas en el término municipal de Fuenlabrada 2024.
21. Bases de Desarrollo Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para Actuaciones y Obras de Accesibilidad Arquitectónica en Edificios Residenciales y Viviendas Situadas en el término municipal de Fuenlabrada 2024.
22. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en los edificios. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en edificios. Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid y su Reglamento Técnico de desarrollo, Decreto 13/2007, de 15 de marzo.
23. Código Técnico de la Edificación (CTE).
24. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales: Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.
25. Cimentaciones. Estudio geotécnico y presión admisible del terreno. Clasificación y tipología de las cimentaciones. Elementos de contención. Acondicionamiento, mejora y refuerzo del terreno. Ejecución en obra, control y medición. Condiciones del CTE-DB SE-C
26. Evacuación de aguas. Sistemas. Elementos y materiales empleados en la evacuación de aguas. Ejecución en obra, control y medición. Condiciones del CTE-DB HS-5.
27. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
28. Estructuras: Metálicas y condiciones del CTE-DB SE-A. De madera y condiciones del CTE-DB SE-A.
29. Las fábricas de ladrillo y bloques: definición y tipos. Ejecución en obra, control y medición. Condiciones del CTE-DB SE-F. Las fachadas: definición y clasificación. Aislamiento térmico: función y tipos. Ejecución en obra, control y medición.
30. Las cubiertas. Función. Partes de que constan. Tipos. Ejecución en obra, control y medición. Impermeabilización. Función. Tipos. Condiciones del CTE-DB HS-1.





FIRMADO POR

Director-Gerente
Jose Miguel Aguilár Fernández
22/07/2024 13:13

31. Divisiones interiores y su aislamiento: tipos y materiales. Carpintería exterior e interior: clases y materiales. Revestimientos de techos, paramentos y suelos: tipos y materiales. Ejecución en obra, control y medición.
32. Instalaciones de abastecimiento y suministro de agua. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Ejecución y puesta en servicio. Condiciones del CTE-DB HS-3.
33. Instalaciones de distribución de energía eléctrica. Suministro en baja tensión. Acometidas. Red interior en edificios: tipos y elementos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
34. Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Tipos y definición. Ejecución en obra, control y medición. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios: generalidades. La certificación de eficiencia energética.
35. Seguridad y salud en obras de edificación. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de edificación.
36. RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana.
37. RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
38. Organización Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

